



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Previa revisión de la presente demanda observa el despacho que, la misma ya había sido presentada por apoderado judicial con las mismas partes e idéntico contenido de esta, el 9 de febrero del presente año, a la cual se le dio el respectivo trámite, por lo que se hace necesario ante la paridad de demandas cancelar la presente radicación.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

ORDÉNESE la cancelación de la presente radicación, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65013d8aa3703a40962fdbaf6a3a57e75aac5498118f9190b18645ba949fc8d0**

Documento generado en 16/05/2022 02:55:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>